

MODIFICACIÓN DE LAS BASES N.º 1, 2 Y 6 DE LA CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE CONSTITUCIÓN DE DOS LISTAS ABIERTAS, DE CARÁCTER PERMANENTE, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, EN LA CATEGORÍA CAMARERO/A, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP.

FCSBS/CONV.PERM 08/2024

Vista la resolución de esta Gerencia, de 28 de diciembre de 2024, por la que se convoca proceso selectivo de constitución de dos listas abiertas de carácter permanente para la contratación temporal en la categoría de Camarero/a, de la Fundación.

Vista, asimismo, la resolución de esta Gerencia, de 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la contratación indefinida, mediante procedimiento de concurso-oposición, de tres plazas de Camarero/a para el departamento de Hostelería de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social F.S.P. – M. P. y formación de una bolsa de empleo para la contratación temporal, en la que se establece el carácter preferente de la bolsa que se conforme en su momento, respecto a las listas abiertas vigentes en cada momento del presente proceso selectivo.

Considerando que esta última convocatoria no exige, entre sus requisitos de admisión, ningún periodo mínimo de experiencia, ni de titulación técnica, e incluye además asignación de méritos de experiencia por cuenta propia, régimen de trabajo autónomo.

Considerando las continuas necesidades de contratación temporal de personal que soporta el departamento de Hostelería de la Fundación, para los trece puestos existentes y la importante limitación de candidaturas para hacer frente a las mismas.

En orden a garantizar el acceso, en condiciones de igualdad, de las personas interesadas, a un mismo puesto de trabajo, y a procurar el incremento de candidaturas disponibles para enfrentar las necesidades de cobertura temporal existentes, por la presente se procede a modificar las bases n.º 1, 2 y 6 de la convocatoria de constitución de dos listas abiertas de carácter permanente, en los siguientes términos:

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar la base 1 de la convocatoria, en relación a las listas, de forma que, donde dice:

“Los llamamientos en ambas listas se realizarán en el orden decreciente de puntuación de cada una de ellas. “

Debe decir:

“Los llamamientos en ambas listas se realizarán en el orden decreciente de puntuación de cada una de ellas. Asimismo, una vez agotados sin éxito los llamamientos de la lista correspondiente al centro de trabajo del servicio a cubrir temporalmente, será posible realizar llamamientos entre las personas incluidas en la lista restante, cuya aceptación para estas últimas tendrá carácter opcional, sin lugar a exigencia de justificación ni a posibilidad de expulsión en caso de rechazo en estas circunstancias.

Cuando un llamamiento comprendiera prestaciones de servicios en cafeterías de ambas listas abiertas se acudirá, en primer lugar, a la lista en la que figure el centro con mayor número de horas de prestación del puesto. En estos casos, el rechazo al llamamiento tampoco conllevará exclusión de la lista, si bien, la aceptación del llamamiento, incluirá necesariamente la de la totalidad de servicios y centros de trabajo comprendidos en el mismo.”

SEGUNDO. - Suprimir, de la base 2, el apartado 2.4. relativo a la exigencia de experiencia mínima y acreditada por Informe de Vida Laboral, de tres meses como camarero/a o ayudante de camarero/a, o bien la titulación de grado medio de Técnico/a en Servicios en Restauración o sus equivalentes.

TERCERO. - Modificar, la base 6 de la convocatoria, relativa a la evaluación de méritos de forma que, **donde dice:**

“Los servicios prestados se acreditarán mediante dos tipos de documentación:

- a) Contrato de trabajo en el que se haga constar el puesto y funciones desempeñadas, en correspondencia con el informe de vida laboral.*
- b) Asimismo será necesario aportar, tanto en la solicitud inicial, como en actualizaciones sucesivas, un Informe de Vida Laboral actualizado, que se corresponda de manera exacta con lo informado en los contratos o certificaciones aportadas. “*

Debe decir:

“Los servicios prestados se acreditarán de la siguiente forma:

- a) En caso de experiencia por cuenta ajena: mediante contrato de trabajo en el que se haga constar el puesto y funciones desempeñadas, en correspondencia con el informe de vida laboral.*
- b) En caso de experiencia por cuenta propia: mediante declaraciones censales de alta y baja (modelo 036) realizadas con ocasión del inicio y finalización de dicha experiencia y declaración responsable del desempeño de las funciones de camarero/a suscrita por la persona aspirante.*

Asimismo, será necesario aportar, tanto en la solicitud inicial, como en actualizaciones sucesivas, un Informe de Vida Laboral actualizado, que se deberá guardar correspondencia exacta con lo informado en los contratos o certificaciones aportadas, para obtener la valoración de la experiencia. “

CUARTO. - La presente modificación será aplicable a partir de la baremación subsiguiente a su publicación, tanto para nuevas candidaturas, como para solicitudes de revisión de candidaturas ya presentadas al presente proceso. En ningún caso se procederá a nueva valoración de méritos sin mediar solicitud expresa a su respecto.

Publíquese en la sección de ofertas de empleo de la página web de la Fundación, a efectos de su inmediato conocimiento.

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez
Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP